

República de Panamá

Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 189-2008
(de 30 de julio de 2008)

El Superintendente de Bancos,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO UNO, S.A.**, es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a Ficha No.290612, Rollo 43113, Imagen 95, con Licencia Bancaria General concedida mediante Resolución No. 19-94 de 24 de agosto de 1994;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 191-2007 de 4 de diciembre de 2007 esta Superintendencia autorizó el Convenio de Fusión por Absorción entre **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en el que resultará este último como sociedad sobreviviente;

Que **BANCO UNO, S.A.**, en atención a lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ley 9 de 1998, presentó solicitud de autorización para cerrar, a partir del 1 de junio de 2008, la Sucursal que mantiene, previendo atender a los clientes de esa Sucursal, a través de aquélla que en la actualidad mantiene **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en la Zona Libre de Colón;

Que mediante Resolución S.B.P. No. 118-2008 de 30 de abril de 2008, esta Superintendencia autorizó a **BANCO UNO, S. A.** a cerrar la Sucursal que mantiene en la Zona Libre de Colón, Calle 16, Avenida Roosevelt, Local 3, a partir del 1 de junio de 2008, extendiéndose dicho plazo a solicitud del Banco, al 31 de julio de 2008 mediante Resolución S.B.P. No. 158-2008 de 16 de junio de 2008;

Que en razón de que a la fecha no se ha podido concretar la Fusión por Absorción entre **BANCO UNO, S.A.** y **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S.A.** en el que resultará éste último como sociedad sobreviviente, **BANCO UNO, S. A.** ha presentado nueva solicitud ante esta Superintendencia para que su Sucursal ubicada en la Zona Libre de Colón, Calle 16, Avenida Roosevelt, Local 3, sea trasladada al Segundo Piso del Edificio en el que en Planta Baja se encuentra la Sucursal de **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** en la Zona Libre de Colón, ubicado en Calle 14, Avenida Santa Isabel, a partir del 31 de julio de 2008;

Que **BANCO UNO, S. A.** ha comunicado a esta Superintendencia sobre la debida señalización e individualización de los establecimientos y del personal tanto de **BANCO CUSCATLÁN DE PANAMÁ, S. A.** y **BANCO UNO, S. A.**, en Zona Libre de Colón, Calle 14, Avenida Santa Isabel;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNO, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traslado de la Sucursal que mantiene **BANCO UNO, S. A.** en la Zona Libre de Colón, Calle 16, Avenida Roosevelt, Local 3, a su nueva dirección en Calle 14, Avenida Santa Isabel, a partir del 31 de julio de 2008.

Fundamento de Derecho: Numeral 2 del Artículo 17 y Artículo 40 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil ocho (2008).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Olegario Barrelier
Superintendente

/afo